

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

RESOLUCIÓN No.2760
(20 de diciembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LAS LEYES 115 DE 1994 Y 715 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015 SUBROGADO POR EL ART.1, DECRETO NACIONAL 1851 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, correspondiéndole al estado velar por el adecuado cumplimiento del servicio educativo, así como garantizar un cubrimiento suficiente que permita la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y asegurándole a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el servicio educativo.

Que es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, tanto de aquellos que puedan brindar en forma directa, como de los que pueden brindar de manera conjunta, para este último contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que es un fin esencial del estado garantizar la protección de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran, la libertad de conciencia, de religión y de cultos, de enseñanza, entre otros; derechos que se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza.

Que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 68 de la Carta Política de Colombia consagra que los particulares podrán fundar establecimientos educativos, otorgándole a la ley la facultad de reglamentar y establecer las condiciones para su creación y gestión; así como la de garantizar la profesionalización y dignificación de la actividad docente, determinando como obligaciones especiales del estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personal con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales.

Que dentro de las competencias señaladas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados *“Dirigir, planear y prestar el servicio educativo de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficacia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”*

Que a su vez el numeral 7.6 del mismo artículo, señala dentro de las funciones reseñadas las siguientes: *“Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación”*

Que mediante la Resolución 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Soacha y lo autorizó para administrar el sector educativo en su jurisdicción.

Que en cumplimiento de las políticas nacionales y municipales, orientadas como estrategias del desarrollo social y económico se debe propender por la ampliación de la cobertura educativa, bien por eficiencia interna o a través de la contratación del servicio educativo con entidades privadas.

Que el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que de acuerdo al Decreto 1851 de 2015 en el Artículo 2.3.1.3.3.4 en su párrafo único establece que *"Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos"*.

Que en cumplimiento del Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación y Cultura Municipal debe conformar el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, para lo cual expidió la Resolución No.2118 del 09 de octubre de 2019 por medio de la cual se establecieron las directrices, criterios y procedimientos con el objeto de actualizar el banco de oferentes para la contratación del servicio público educativo en el municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca.

Que la última conformación del Banco de Oferentes del municipio de Soacha, se realizó en el año 2017 mediante la resolución No.2673 del 30 de noviembre de 2017 y modificada por la Resolución No.2798 del 26 de diciembre de 2017 de conformidad con los artículos 2.3.1.3.3.8. y 2.3.1.3.3.9. Decreto 1851 de 2015.

Que el cronograma para el proceso de actualización de banco de oferentes del año 2019, fue publicado en la Resolución No.2118 del 09 de octubre de 2019 y en la correspondiente invitación pública para la apertura del proceso de banco de oferentes.

Que de acuerdo al cronograma establecido para la actualización del Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, las etapas del proceso de inscripción son: apertura del proceso de actualización del Banco de Oferentes, inscripción, verificación y publicación de requisitos habilitantes, verificación y evaluación de propuestas de los interesados que cumplen los requisitos habilitantes.

Que en la etapa de verificación y evaluación de propuestas de los interesados que cumplen los requisitos habilitantes, se encuentra la evaluación de propuestas, publicación listado de admitidos y no admitidos de oferentes inscritos, oportunidad para realizar observaciones a la calificación, respuesta a observaciones y la expedición del acto administrativo conformando el Banco de Oferentes.

Que mediante comunicado del 9 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación y Cultura publicó en la página web www.soachaeducativa.edu.co, el listado de admitidos y no admitidos de oferentes inscritos.

Que la Secretaría de Educación y Cultura resolvió oportunamente y de manera individual las observaciones presentadas por los oferentes dentro de las fechas estipuladas en la invitación pública, comprendidas entre el 10 y el 12 de diciembre de 2019, así: **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA S.A.S., LICEO INFANTIL LEONARDO DA VINCI E.U., LICEO MARANATA, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SOACHA LTDA, LICEO PSICOPEDAGÓGICO EL REFUGIO S.A.S.** y, con fecha 13 de diciembre de 2019 el **COLEGIO JOSÉ ASUNCIÓN SILVA** radica oficio mediante SAC.SOA2019ER016225, a dicho recurso se da respuesta pero no es objeto de calificación, toda vez que presento de manera extemporánea la documentación requerida dentro de los términos del cronograma del proceso; los anteriores son interesados en

actualizar el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, para la contratación del servicio público educativo correspondiente al año lectivo 2020.

Que de acuerdo a publicación realizada el día 28 de Noviembre de 2019, por el Ministerio de Educación Nacional listado de Establecimientos Educativos No Oficiales que superan percentil 35 con base en las Pruebas Saber 2017 y 2018 para la contratación del servicio educativo de la vigencia 2020, la Secretaría de Educación y Cultura procede a expedir el acto administrativo de actualización del Banco de Oferentes.


Que la Secretaria de educación y Cultura de Soacha se ha regido con los parámetros legales para la conformación y actualización del Banco de Oferentes y de manera específica ciñéndose a los *Lineamientos sobre el banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo*, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según correo electrónico del 29 de agosto de 2019.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca a fin de celebrar los contratos de prestación del servicio educativo para el año lectivo 2020 con los establecimientos educativos no oficiales, que cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar la lista de los Establecimientos Educativos No Oficiales habilitados para pertenecer al Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca del año 2019 para la vigencia 2020, así:

LISTADO DE OFERENTES INSCRITOS ADMITIDOS PARA CONTINUAR PROCESO DE ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES				
N°	NIT	COD. DANE	RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUNTAJE EVALUACIÓN
1	900.350.665-3	325754003363	COLEGIO ANTONIO NARIÑO DE SOACHA E.U.	72
2	900.011.978-1	325754002979	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SOACHA LTDA.	68 El Colegio Nuestra Señora del Carmen de Soacha Ltda, radicó, observaciones según SAC. SOA2019ER016158 de fecha 12 de diciembre de 2019.
3	900.026.808-1	325754001921	COLEGIO PEDAGÓGICO LOS OLIVOS E.U.	78
4	900.019.440-6	325754003886	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SATELITE S.A.S.	74
5	900.681.571-1	425754001811	C.A. CONSULTORES S.A.S.	83
6	832.007.095-1	325754003312	COLEGIO MILITAR ALMIRANTE PADILLA S.A.S.	79
7	900.096.210-7	325754003169	CENTRO EDUCATIVO COLEGIO SAN LUIS E.U.	87
8	900.199.984-1	325754005234	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SUEÑOS DEL FUTURO LTDA	60
9	900.035.144-8	325754002081	LICEO CELESTIN FREINET CAZUCA E.U.	61
10	900.028.468-1	325754001778	BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL SANTA ANA S.A.S.	70
11	900.014.553-7	325754002162	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA LTDA.	92
12	900.030.342-7	325754003436	COLEGIO UNIDAD EDUCATIVA NUEVA AMERICA E.U.	65
13	900.015.263-0	325754003592	INSTITUTO DE INTEGRACION ESCOLAR SAN AGUSTIN E U	88
14	901.272.275-3	325754003649	CENTRO EDUCATIVO GIN GABI S.A.S.	70
15	900.031.734-5	325754004645	LICEO MONTESSORI SOACHA E.U.	66
16	832.003.813-3	325754003606	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA" JOAQUIN MONTOYA"	83
17	900.022.865-3	325754002057	CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE SAN MATEO E.U.	64
18	900.018.821-4	325754001450	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA ALAMEDA LTDA	90
19	900.506.089-2	325754004891	CENTRO EDUCATIVO SOL DE COLOMBIA S.A.S.	61
20	832.001.894-0	325754004033	LICEO INTEGRAL LOS ALISOS E.U.	61

LISTADO DE OFERENTES INSCRITOS ADMITIDOS PARA CONTINUAR PROCESO DE ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES				SOACHA Juntos Formando Ciudad
N°	NIT	COD. DANE	RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUNTAJE EVALUACIÓN
21	900.017.416-1	325754004581	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PEDAGÓGICO SAGRADA SABIDURÍA SOACHA S.A.S.	71
22	900.013.096-8	325754004530	INSTITUTO PEDAGÓGICO LAURA VICUÑA E.U.	91
23	900.014.833-4	325754004521	GIMNASIO MODERNO COLOMBIANO E.U.	82
24	900.013.986-8	325754004076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CONVIBA S.A.S	85
25	900.031.518-0	325754004131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BACHILLERATO NIÑO JESUS E.U. EMPRESA UNIPERSONAL	75
26	900.024.556-1	325754004904	CENTRO EDUCATIVO LICEO PEDAGÓGICO SAN NICOLAS E.U.	65
27	832.004.921-5	325754004122	COLEGIO LEÓN MAGNO LTDA	87
28	900.012.426-0	325754004360	COLEGIO GARCIA HERREROS E.U.	65
29	900.025.306-1	325754004441	CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA INMACULADA S.A.S.	87
30	900.017.430-3	325754003134	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PEDAGOGICO NUEVA GENERACIÓN SOACHA E.U.	75
31	900.900.482-3	325754001883	LICEO CRISTIANO MARTIN LUTERO E.U.	72
32	900.007.822-4	325754004971	COLEGIO SUE E.U.	64
33	900.013.714-1	325754004262	CENTRO EDUCATIVO LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA LTDA.	74
34	900.316.139-7	325754003614	LICEO INFANTIL PARQUE DEL SOL S A S	64
35	900.030.324-4	325754003347	COLEGIO JORGE ISAACS CAZUCA E.U.	75
36	860.006.148-9	325754000721	CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL DE SOACHA (COLEGIO INTEGRAL FEMENINO)	97
37	900.020.879-7	325754004661	LICEO MARANATA E U	81 El Liceo Maranata E.U., radicó, observaciones según SAC. SOA2019ER016130 de fecha 12 de diciembre de 2019.
38	901.207.091-9	325754005153	JARDIN INFANTIL EL PRADITO S.A.S.	73
39	900.795.310-4	325754003193	COLEGIO JORGE VICENTE MICOLTA S.A.S	62
40	830.087.893-5	325754005323	CORPORACIÓN SOCIAL TRABAJANDO CON NUESTRO PUEBLO (LICEO SEMILLA DE ESPERANZA)	76
41	800.215.465-7	325754005412	COLEGIO MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE	97
42	900.028.672-6	325754004513	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S.	73
43	900.029.126-0	325754004238	LICEO CRISTIANO VIDA NUEVA	87
44	900.013.165-8	325754004365	GIMNASIO MODERNO NUEVA COLOMBIA LTDA	76
45	900.016.756-4	325754003517	LICEO INFANTIL LEONARDO DA VINCI E U	83 El Liceo Infantil Leonardo Da Vinci E.U., radicó, observaciones según SAC. SOA2019ER016112 de fecha 12 de diciembre de 2019.
46	900.013.009-7	325754004629	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COMERCIAL OASIS E U	90
47	900.013.745-1	325754000771	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION LTDA	77
48	900.348.168-8	325754004335	COLEGIO SANTA TERESITA DE SOACHA EL TREBOL S.A.S.	70
49	900.029.154-7	325754003479	CENTRO EDUCATIVO LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS DE SOACHA E.U.	83
50	900.023.642-2	325754002154	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARIA MAGDALENA E.U.	84
51	900.013.066-7	325754004203	LICEO ANGEL DE LA GUARDA E.U.	79
52	832.006.547-2	325754001662	COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA S.A.S.	80 El Colegio Mayor Nuestra Señora de la Esperanza S.A.S., radicó, observaciones SAC. SOA2019ER016080 de fecha 12 de diciembre de 2019.
53	900.910.008-8	325754001832	LICEO PSICOPEDAGOGICO EL REFUGIO S.A.S.	67 El Liceo Psicopedagogico el Refugio S.A.S., radicó, observaciones según SAC. SOA2019ER016175 de fecha 12 de diciembre de 2019.

LISTADO DE OFERENTES INSCRITOS ADMITIDOS PARA CONTINUAR PROCESO DE ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES				SOACHA Juntos Formando Ciudad
N°	NIT	COD. DANE	RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUNTAJE EVALUACIÓN
54	900.023.451-2	325754004959	CENTRO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN DE SOACHA E.U.	73
55	900.012.790-7	325754001859	COLEGIO TÉCNICO HEROES NACIONALES S.A.S	85
56	900.460.786-8	325754000950	COLEGIO EUGENIO DIAZ CASTRO S.A.S	83
57	901.115.177-8	325754005242	CENTRO EDUCATIVO RAFAEL NUÑEZ SOACHA CIUDAD LATINA S.A.S.	68
58	900.016.906-2	325754001441	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO SANTO DOMINGO DE LA JUVENTUD E.U.	93
59	900.012.367-4	325754001841	LICEO PEDAGOGICO CUNDINAMARCA S.A.S.	92
60	900.012.521-2	325754001212	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA E.U.	75
61	900.022.735-4	325457005196	INSTITUTO CAMPESTRE SENDEROS LTDA	87
62	900.031.481-7	325754001221	COLEGIO RICAURTE DE SOACHA E.U.	79
63	900.029.840-1	325754000968	INSTITUTO PEDAGOGICO DE SOACHA S.A.S.	67
64	832.011.362-7	325754003711	LICEO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA E.U.	61
65	900.444.502-6	325754001549	COLEGIO NUEVA ANDALUCIA S.A.S.	71
66	900.015.152-1	325754001905	LICEO EDUCATIVO BADEN POWEL E.U.	68

PARÁGRAFO 1: Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho ni la obligación por parte del municipio de Soacha-Cundinamarca a ser contratado por la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto No 1851 de 2015.

PARÁGRAFO 2: Si los establecimientos educativos no oficiales no aparecen en el listado de aquellos que superan el requisito de idoneidad publicado por el Ministerio de Educación Nacional el 28 de noviembre de 2019, no podrán ser habilitados en el banco de oferentes, salvo que con posterioridad a dicha publicación el ICFES certifique que tales establecimientos obtuvieron resultados superiores a aquellos con los que se realizó el cálculo del percentil.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación y Cultura, podrá realizar visitas de verificación de campo a cada uno de los establecimientos educativos no oficiales que se relacionan en el artículo segundo de la presente resolución, con el fin de corroborar la información presentada en las propuestas y que sirvieron para la habilitación en el Banco de Oferentes, manteniendo los aspectos y criterios ofertados en las mismas condiciones, antes de proceder a realizar la contratación.

PARÁGRAFO: Si una vez practicada la visita de verificación se llega a encontrar alguna irregularidad entre la información suministrada y la realidad del establecimiento educativo no oficial, o si la misma llega a ser errónea, el municipio de Soacha a través de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante acto administrativo motivado excluirá a dicha institución educativa del Banco de Oferentes, con las consecuencias jurídicas que esto acarrea, incluyendo la correspondiente inhabilitación para la contratación del servicio público educativo para el año lectivo 2020.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.1.4 del Decreto No 1851 de 2015, en ningún caso un prestador que haya terminado la ejecución de un contrato para la prestación del servicio educativo, podrá iniciar en la vigencia siguiente la atención de los estudiantes a los que prestó el servicio educativo en el año inmediatamente anterior, sin que exista un contrato de prestación de servicios legalmente celebrado con el municipio, como entidad territorial certificada.

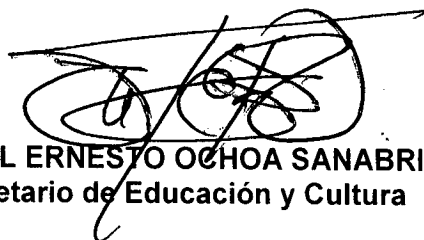
PARÁGRAFO: Si el establecimiento educativo no oficial perteneciente al Banco de Oferentes presta algún servicio sin haber suscrito previamente un contrato del servicio

público educativo, los costos en los que incurre el prestador serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La prestación del servicio educativo sin contrato no genera la obligación para el municipio de contratar o hacer algún tipo de reconocimiento económico.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Publíquese y Cúmplase



MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Edward Alberto Moreno Arbeláez – Profesional Especializado 222-4 Área Jurídica SEM
Revisó técnicamente: Olga Janneth Jiménez Garzón- Directora Cobertura Educativa SEM
Revisó y Aprobó: Manuel Ernesto Ochoa Sanabria – Secretario de Educación y Cultura Soacha